

REFLEXIONES EN TORNO A LA “CIUDADANÍA DIGITAL”

Evelyn Téllez Carvajal¹

Resumen: La denominada Era Digital, se refiere a la época actual que ofrece un espacio virtual conocido como Internet. Este espacio se caracteriza por la velocidad de las comunicaciones que ha transformando el entorno social en el que vivimos, hasta nuestra forma de interactuar. Es debido al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) que se suelen acuñar y difundir nuevos conceptos, algunos de los cuales simplemente se les añade el calificativo de digital. El objetivo de este trabajo es analizar la pertinencia del uso de este concepto, ya que hoy por hoy se le tiende a utilizar debido a la flexibilidad en el uso del lenguaje; sin reparar que en el contexto jurídico no debemos permitir que las palabras pierdan el sentido por el cual fueron creadas. Es claro que el lenguaje es algo vivo, que se transforma, que muta. Pero también es cierto que hay algo del lenguaje que permanece aún con el paso del tiempo, como es el caso de la “ciudadanía”; un concepto que tiene su origen en la *polis* griega, que ha conservado su esencia en el tiempo y que es necesario entender si es correcto hablar de una ciudadanía digital.

Palabras clave: ciudadanía, ciudadanía digital, gobierno digital

Abstract: *The objective of this paper is to analyze the meaning of the concept digital citizenship since today it tends to be used due to the flexibility of our language; without taking into consideration that citizenship in the legal context has a specific meaning. It is clear that language is something alive, something that is transformed with the time that mutates with its use. But it is also true that the "citizenship"; is a concept that has its origin in the Greek polis, and that has preserved its essence over the time. Then we argue that it is necessary to understand the meaning of "citizenship" in order to know if it is correct to speak of a "digital citizenship".*

Palabras clave: *citizenship, digital citizenship, digital government*

¹ Candidata a grado de doctora en derecho por la Universidad de Hamburgo, Maestra en Derecho por la UNAM; Profesora-investigadora adscrita a INFOTEC, Centro de Innovación e Investigación en Tecnologías de la Información y la Comunicación y UNAM Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; iustellez@yahoo.fr.

INTRODUCCIÓN

Existen palabras que no tienen definiciones cerradas o acabadas, no tienen una uniformidad en su significado, y por ello, dependen de la manera en que son expresadas, por ejemplo, en textos históricos o normativos.

La naturaleza de la ciudadanía, mencionaba Aristóteles, no ha encontrado un consenso para su definición, la naturaleza de la ciudadanía [...] es un asunto continuamente debatido: no existe un acuerdo general sobre una sola definición (Heater, 2004: 1).

De acuerdo a Karl Olivercrona (2007:7), nuestro lenguaje jurídico es substancialmente una parte del lenguaje corriente.

Sin embargo, no todos los individuos lo logran decodificar correctamente y, el uso de palabras técnicas en el contexto jurídico, son expresiones propias del experto en leyes, que a veces provoca confusión en el individuo, poco versado en estos menesteres.

Un claro ejemplo de la utilización incorrecta del concepto ciudadanía lo podemos ver en nuestra Constitución, en el artículo 82 ya que confunde la nacionalidad y ciudadanía al señalar que:

Para ser presidente se requiere: I. Ser *ciudadano mexicano por nacimiento*,... (Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos).

Es evidente que no se puede ser *ciudadano mexicano por nacimiento* pues la calidad de ciudadano según la misma Carta Magna en su artículo 34 señala que:

Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos reúnan además los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años
- II. Y tener un modo honesto de vivir.

Es decir que la ciudadanía sólo se alcanza al cumplir 18 años y es evidente que nadie puede ser ciudadano por nacimiento, pues tendría que nacerse con esta edad.

Luego entonces, el artículo 82 debía haber señalado que uno de los requisitos para ser presidente era “ser mexicano por nacimiento”. Esto quiere decir haber nacido de padres cuya nacionalidad fuera mexicana (excluyendo a los naturalizados), o bien haber nacido dentro del territorio mexicano, o en algún buque o aeronave con matrícula mexicana.

También se pudo simplemente haber señalado como requisito para ser presidente contar con la “nacionalidad mexicana de origen”, es decir, ser mexicano por nacimiento.

El otro requisito aparte de contar con la nacionalidad, debía consistir en la ciudadanía por el pleno uso de las facultades que le otorga esa calidad. Pero fue equivocado solicitar como condición para ser presidente ser “ciudadano mexicano por nacimiento”.

Así, cuando nos referimos al lenguaje jurídico vemos que existen diversos niveles: El lenguaje legal (nivel normativo), el metalenguaje jurídico (nivel interpretativo) y el léxico jurídico (combinación de los dos anteriores); que si bien en algunas ocasiones no es posible elaborar un concepto acabado, por lo menos se debe intentar dar certeza en sus límites.

En este trabajo se estudia el origen de la ciudadanía y sus límites a nivel normativo, es decir, aquello que se encuentra expresado en leyes, tratados internacionales y constituciones de diversos Estados.

En este nivel de lenguaje, el legal o normativo, atendemos a Ludwig Wittgenstein quien señaló que: Una palabra no puede, para alcanzar su efecto, ser remplazada por ninguna otra, como tampoco puede remplazarse un gesto por otro.

Preocupémonos sólo por lo que quiere decir la explicación del significado, y despreocupémonos por lo que quiere decir la explicación del significado en cualquier otro sentido (Wittgenstein, 2007: 17). Es por ello que en esta ocasión se dejará de lado el metalenguaje y el léxico jurídico, por no ser parte del objetivo que pretende alcanzar esta investigación.

ANTECEDENTES DEL CONCEPTO “CIUDADANÍA”

El concepto de ciudadanía en la *polis* griega, fue entendido como el estatus de pertenencia que el individuo obtenía respecto a una comunidad, y de cuya pertenencia se derivaban derechos y obligaciones iguales para todos los integrantes de dicha comunidad. (Brook Manville, 1990: 5).

La calidad de ciudadano representaba un privilegio, por ello, se consideraba lógico querer retribuir a la comunidad tomando participación activa en los asuntos públicos. Inclusive se podía otorgar la calidad de ciudadano a un individuo que hubiera realizado buenas labores en *pro* de la comunidad.

Al igual que en la época actual, la ciudadanía en la Grecia antigua tenía un contexto tanto legal, porque dotaba de derechos y obligaciones, como social, porque se refería a la pertenencia a una comunidad.

Sin embargo, hoy, la ciudadanía, se diferencia de la ciudadanía ateniense ya que entonces no se separaba el rol de los ciudadanos, en lo que actualmente, conocemos como derechos ciudadanos pasivos y activos.

Entendiendo por los primeros la participación de los ciudadanos en las cuestiones estatales, y como derechos pasivos el poder ser representante de los intereses ciudadanos.

Aristóteles (...) apela a la idea de la *pólis* como un todo organizado, en la cual hay que diferenciar a los ciudadanos, por una parte, y al elemento gobernante por otra. (...): la *pólis* es una comunidad (*koinonía*) de ciudadanos en un régimen (*politeia*). (...)y uno no puede existir sin el otro (Godoy Arcaya, 1993: 24).

En otras palabras, la *politeia* (lo relacionado al gobierno) puede entenderse como la forma de vida diaria del ciudadano que ha adquirido y ejercita tanto los derechos pasivos como los activos que tiene al pertenecer a una comunidad.

La relación entre la *koinonía* (comunidad) y la *politeia* (el régimen) en el concepto de ciudadanía es lo que llama a la reflexión sobre la pertinencia, o no, del uso del concepto de “ciudadanía digital”, pues los individuos independientemente de la nacionalidad o ciudadanía que tengamos, interactuamos hoy en día en el espacio virtual del Internet, es decir pertenecemos a esta comunidad de usuarios de la red de redes que tiene determinadas características como estar descentralizada.

Sin embargo, la parte de la *politeia*, es decir, el régimen al que atendemos en nuestra vida diaria, corresponde a la ciudadanía que nos ha otorgado un Estado determinado, y esta condición no se disuelve por el uso del Internet y la pertenencia a una comunidad en línea.

Al preguntar a qué régimen obedecemos los ciudadanos. Es claro, a la *politeia* correspondiente al Estado que nos ha concedido la calidad de ciudadanos.

Pero al preguntar por un régimen que respalde la ciudadanía en el entorno digital ya la situación se complica pues ¿cómo habrán de ejercitarse los derechos y obligaciones ciudadanos en una comunidad digital que no encuentra respaldo en una autoridad digital universal?

De acuerdo a Ignacio Burgoa, ciudadanía es:

“... el vínculo que liga al individuo con un Estado determinado, denotando la ciudadanía una calidad de nacional. Desde un punto de vista lógico, el concepto de ciudadanía está subsumido dentro de la idea de nacionalidad. Por ende, el primero es de menor extensión que el segundo, pudiéndose aseverar, consiguientemente, que todo nacional es ciudadano (Burgoa, 2006:75-76)”

En esta aportación hay una relación entre dos conceptos: la ciudadanía y la nacionalidad como conexión con el Estado. Sin embargo, un concepto y otro, no pueden tratarse como sinónimos, aunque, en ocasiones se encuentren relacionados, no se puede concluir que puede hacerse un uso indistinto de los mismos.

Por su parte, Eduardo Andrade (2016: 114) señala que ciudadanía es la capacidad otorgada por la ley para participar en los asuntos políticos del país, esto es, poder intervenir en las decisiones que afectan a la colectividad mediante la posibilidad de votar y ser votado, o reunirse con otros para formar agrupaciones que intervengan en la política.

Por su parte, Emilio O. Rabasa (1997: 143). Señala que puede afirmarse que la nacionalidad es, sobre todo, una categoría sociológica, en tanto que la ciudadanía es una condición política”.

En el contexto latinoamericano, la mayoría de las Constituciones Políticas refieren a los conceptos de nacionalidad y ciudadanía. Oros países como los Estados Unidos utilizan los conceptos de residente y ciudadanos, dejando la nacionalidad reservada para describir los elementos: cultura, ideología, rasgos físicos, idioma, religión, etcétera, de los individuos pertenecientes a una comunidad.

Así la nacionalidad se entiende como:

“Vibrar al recuerdo común de una común tradición histórica, estar vinculados a otros hombres de la misma raza, hablar igual idioma, practicar costumbres semejantes, habitar en un mismo territorio, estar sujetos a cierto orden jurídico, poseer la conciencia de que se pertenece a una colectividad y el propósito de compartir y realizar un destino común ...” (Rabasa, 1997: 138).

Para Heater, el concepto ciudadanía puede implicar cuatro significados: El primero se refiere simplemente a ser sujeto de derecho y obligaciones por ser reconocido legalmente por el sistema de gobierno de un Estado que concede esta calidad a sus residentes permanentes.

El segundo significado se refiere a la creencia de que los países disfrutaran un gobierno constitucional, representativo o democrático dependiendo del grado de participación activa de sus habitantes quienes se ven a ellos mismos como ciudadanos activos y no simplemente como sujetos.

El tercer significado se refiere al ideal de “ciudadanía global” la cual se basa en la idea de que todos debemos ser ciudadanos del mundo en la búsqueda de paz, justicia y los derechos humanos delimitados por el derecho internacional y el poder soberano de los Estados.

Finalmente el cuarto significado se refiere al proceso educacional, en las escuelas y colegios sobre cómo mejorar y alcanzar los objetivos de la ciudadanía global. (Heater, 2004: XI).²

En resumen, Heater reconoce que el primer significado de la ciudadanía como derechos y obligaciones para con un Estado, en segundo lugar a ciudadanía como los derechos activos de participación en los asuntos de gobierno, el tercero sería referente a la ciudadanía global y la cuarta sobre la enseñanza para lograr la ciudadanía global.

Para el caso que nos ocupa rescataré la opinión de Heater de ciudadanía respecto al vínculo que adquiere legalmente el individuo con el Estado que le otorga la calidad de ciudadano y que por medio del cual le confiere derechos y obligaciones de participación en los asuntos del Estado a través de su gobierno, puesto que en la actualidad jurídicamente aún no existe una ciudadanía global o universal, que es lo que más o menos se pretendería lograr con la “ciudadanía digital”.

Así, los ciudadanos se convirtieron en esa comunidad activa que se constituyó para participar en la toma de decisiones de los asuntos público y en su caso para poner freno a los abusos de las clases más poderosas convirtiéndose en detentadora del poder soberano, reconociendo la necesidad de contar con un gobierno que tradujera la voluntad, representara los intereses y velara tanto por la integridad, como por la seguridad de la comunidad.

Ahora es menester comprender qué significa la ciudadanía en la práctica.

² Traducción propia.

LA CIUDADANÍA EN CONTEXTO

En el caso mexicano, como se anotó al inicio, para tener el vínculo de ciudadanía con el Estado se necesita primero ser nacional, es decir tener la nacionalidad mexicana y; posteriormente cumplir los requisitos de: Tener 18 años cumplidos y tener un modo honesto de vida.

Desde 1953 la ciudadanía [mexicana] se concede indistintamente a los hombres y a las mujeres que reúnan los requisitos que el propio artículo [34] fija. Antes de ese año solo podían ser ciudadanos los varones.

Una larga tradición de marginación política en el mundo entero excluía a las mujeres del ejercicio de los derechos políticos.

En 1890 se implantó por primera vez el voto femenino en Estados Unidos; en la Gran Bretaña las mujeres obtuvieron esta conquista en 1918, en Francia en 1944 paradójicamente, Suiza, país al que se reconoce gran tradición democrática, no incorporó a la mujer a la actividad política sino hasta 1971(Andrade, 2016:114).

Por otra parte el requisito del “modo honesto de vida” establecido en nuestra Carta Magna, no se encuentra definido, como lo expone Andrade:

“...este requisito es un tanto impreciso y solo resulta operativo mediante aplicaciones de la ley secundaria que permitan declarar por sentencia judicial la falta de su cumplimiento. Del Código Penal puede desprenderse que no tienen un modo honesto de vivir los que hubieren sido sancionados por vagancia o malvivencia, así como quienes son sancionados con pena de prisión, ya que esta produce la suspensión de los derechos políticos” (Andrade, 2016: 115).

De esta manera, si entendemos que la calidad de ciudadanía es tanto una condición política como una condición de pertenencia, todo apunta a que el concepto de ciudadanía digital se refiere solamente a la pertenencia a la comunidad (*koinonía*) de ciudadanos, ya que por el momento no existe un régimen (*politeia*) aplicable a toda la comunidad que forma ya parte del espacio virtual, ni tampoco toda la comunidad del mundo entero se encuentra representado o haciendo uso del Internet.

Sin embargo, existe un caso particular respecto al concepto de ciudadano, y es el caso de los habitantes de la Unión Europea que con el Tratado de Maastricht abrió la posibilidad

de una ciudadanía europea sin interesar la nacionalidad de los individuos, lo cual abrió una posibilidad a una nueva concepción del concepto de ciudadanía.

Una de las grandes innovaciones aportadas por el referido Tratado de Maastricht es la institución de una ciudadanía europea que se añade a la ciudadanía nacional. Todo ciudadano en posesión de la nacionalidad de un Estado miembro es también ciudadano de la Unión. Esta ciudadanía confiere nuevos derechos a los europeos, a saber:

- derecho de libre circulación y residencia en la Comunidad,
- derecho a votar y a ser candidato en las elecciones europeas y municipales en el Estado de residencia,
- derecho a protección diplomática y consular de un Estado miembro distinto del de origen en el territorio de un país tercero en el que Estado de origen no tenga representación,
- derecho de petición ante el Parlamento Europeo y a presentar una denuncia ante el Defensor del Pueblo Europeo (Tratado de Maastricht).

Estos cambios permiten que sea factible pensar en el concepto de ciudadanía se vuelva universal y más aún cuando existe el flujo intenso de migrantes en varias partes del mundo. Los individuos se desplazan de un Estado a otro más fácilmente, en menor tiempo e incluso a un costo menor.

El obstáculo que se suele poner a la ciudadanía universal son los problemas que pudieran derivarse de ella como la doble tributación, o la imposibilidad de rendir una doble lealtad e incluso hacer fraude a la ley utilizando múltiples ciudadanía para evadir por ejemplo el pago de impuestos

En la actualidad la importancia de la ciudadanía aun radica en los derechos y obligaciones que derivan de la vinculación del individuo con el Estado y no solo a la convivencia que pueda tenerse en una comunidad como la que se genera con un servicio como lo es Internet y las redes sociales.

La invocación a la ciudadanía amplía, en determinados planteamientos, su ámbito de referencia hasta hacerlo coincidir con un status universal. En estas versiones, de inequívoca impronta cosmopolita ligadas al proyecto humanista de la modernidad, se proyecta un modelo de ciudadanía que haga posible una *universalis civitatis* en la que se consagre plenamente el auspiciado *status mundialis hominis*.

Esta acepción universalista y cosmopolita de la ciudadanía ha sido eficazmente reivindicada, en el plano filosófico-político por Martha Nussbaum (1999) y, en el plano

jurídico constitucional, por Peter Häberle (1994; 1996), también Fernández García (2001), Llano Alonso (2002) y Pérez Luño (2002a y 2005: 180).

La problemática, entonces al conceder a los individuos una “ciudadanía digital” en el sentido estricto de la palabra, sigue radicando en la manera en que se ejercerán los derechos políticos de esos ciudadanos en un espacio descentralizado, ajeno a un Estado.

Por ejemplo, los derechos políticos de los ciudadanos, al ser aquellas normas jurídicas por medio de las cuales los individuos que forman parte de la sociedad de un Estado, pueden participar de forma ordenada en la vida pública del Estado, encuentran sus limitantes al quererlos llevar en la práctica fuera del ámbito Estatal, hacia un contexto digital, pues hay que entender que el calificativo digital se refiere al uso de la tecnología eléctrica que sirve para generar, almacenar, tratar datos por medio de un procesamiento.

Así es que el concepto ciudadanía digital, parece no tener mucha lógica o sentido.

De este modo, el ciudadano tiene como fin último ejercitar sus derechos y deberes, representar el interés nacional y evitar que se cometa un abuso del poder del Estado en el que habita, por lo que parece extraño referir esta calidad de ciudadano en un contexto no Estatal.

Así, en el concepto de ciudadanía digital ¿cuál sería ese interés nacional que se persigue? ¿Quién estaría determinaría el interés, ya no solo nacional, sino universal? ¿Es esto factible? ¿La ciudadanía digital haría referencia a los derechos relativos a buenas prácticas de los usuarios del Internet o cuáles serían los derechos y obligaciones de los ciudadanos digitales? ¿Sigue siendo posible que el concepto de ciudadanía sea utilizado en este contexto?

Hablar de ciudadanía digital es por un lado pertenecer a una comunidad, como ocurre actualmente en los grupos conformados en las redes sociales, pero por el otro lado, son los mismos ciudadanos miembros de la comunidad de Internet quienes van estableciendo estándares mínimos en la utilización de las reglas que se deben respetar en el contexto digital (como las netiquetas, es decir estándares del buen uso y comportamiento en los medios como redes sociales, foros, chats, correos electrónicos); esto muchas veces no es garantía de que las reglas acordadas sean reconocidas por las autoridades de algún Estado ni sean vinculantes para los Estado, ni tampoco pueden ser respaldadas por un único régimen que sea acatado por dicha comunidad global, por lo que la ciudadanía en el contexto de *politeia* es prácticamente irrealizable por ahora en un espacio virtual.

Georg Jellinek identificó en su teoría de los cuatro estados a los derechos de los ciudadanos como:

- a) El *status subjectionis*, que relaciona la sujeción del individuo a un Estado determinado.
- b) El *status libertatis*, que es la garantía que dota al individuo de un ámbito libre de las intromisiones que pudiera ejercer sobre él el poder público.
- c) El *status civitatis*, que es el derecho a las garantías procesales.
- d) El *status activae civitatis*, que es el derecho que tienen los ciudadanos de participar de poder político, es decir los derechos políticos: derechos de participación y universal de sufragio. (Pérez Luño, 2005: 186).

En el concepto de ciudadanía digital se permite reconsiderar al Internet como un nuevo espacio para el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Una comunidad que se comunica y que toma conciencia de la importancia de pertenecer a ella, así como del compromiso que representa esa pertenencia pero en lo que se refiere a los derechos de los ciudadanos no existe un *status subjectionis*, pues el espacio digital es descentralizado, podría existir el *status libertatis* pues se considera al Internet como libre, sin injerencias de regulación por una autoridad en particular, no se podría hablar de un *status civitatis*, pues aún las garantías procesales dependen de los Estados en su contexto real y no digital y finalmente el *status activae civitatis* está relacionado con un Estado ya que una vez más el espacio digital no considera derechos de participación o de sufragio.

Sin embargo Internet sí brinda una oportunidad para que por medio del gobierno digital (por gobierno digital entiendo la manera en que el gobierno utiliza las tecnologías de la información y comunicación para ofrecer una mejor comunicación y hacer más eficiente y eficaces los servicios a su ciudadanía), se pueda reconstruir el diálogo entre autoridades y ciudadanos, en pro del interés nacional en donde se puedan ejercer estos derechos ciudadanos de los cuales habla Hellinek.

Así podemos decir que el uso del concepto de ciudadanía digital es incorrecto pues no existe un ente supranacional que otorgue o reconozca la calidad de los ciudadanos digitales, ni mucho menos existe un régimen digital o universal aplicable a los ciudadanos de todo el mundo o donde todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos.

Podemos rescatar el concepto de ciudadanía digital sólo en lo referente a la pertenencia a una comunidad, pero en lo relativo a la *politeia*, es decir a la relación de los ciudadanos de un Estado con los derechos y obligaciones para con este no.

Los derechos ciudadanos sin embargo, pueden verse promovidos y ejercidos, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación dentro de su Estado, pero esto se refiere más a un gobierno digital, es decir el uso y aprovechamiento que hacen los gobiernos de las nuevas tecnologías para realizar sus actividades de manera más eficiente, más que a una ciudadanía digital.

De este modo en el siguiente apartado se muestran algunos ejemplos de cómo se pueden llevar a cabo ciertos ejercicios que fomenten la participación ciudadana a través de los medios digitales, así como promover entre los mismos usuarios del Internet conductas éticas y pertinentes que fomenten los valores de las sociedades y por tanto de los gobiernos.

CIUDADANÍA Y GOBIERNO DIGITAL

El destacado jurista italiano Luigi Ferrajoli, hablaba de desvincular la ciudadanía del carácter estatal y concebirlo supraestatalmente, tanto dentro de la Constitución misma como internacionalmente, para poder tutelar efectivamente los derechos ciudadanos tanto dentro como fuera y frente a los Estados (Moreno Cruz, 2007: 825).

Esta necesidad de replantear la idea que tenemos de la ciudadanía no es una idea actual, ya desde el siglo XVIII, llamado de las Luces, Emmanuel Kant advertía sobre la necesidad de una ciudadanía mundial.

Este filósofo sostenía que un extranjero no debía de ser tratado con hostilidad sólo por provenir de un lugar distinto. Él entendía que la extensión territorial de la Tierra era limitada y que por lo tanto los seres humanos debíamos de aprender a convivir y tolerar mutuamente nuestra presencia. (Brito Melgarejo, 2006: 37).

Por su parte, Jürgen Habermas, también consideró la ciudadanía cosmopolita como una opción real (Brito: 33). Aunque parezca un tanto ilusorio debemos considerar estas opciones ya que al igual que en el pasado al hablar de derechos políticos nunca nos hubiéramos imaginado que las mujeres podrían participar en ese ejercicio considerado

exclusivo para los hombres. Así, una ciudadanía cosmopolita o digital puede estarse gestando hoy.

De este modo, aunque, como se anotó con anterioridad no hay un concepto inequívoco de ciudadanía, mucho menos existe un concepto acabado o cerrado sobre la ciudadanía digital. Por su parte el gobierno digital también llamado Gobierno electrónico o gobernabilidad electrónica es:

“la manera de gobernar cuyo objetivo es el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía. El gobierno electrónico es la transformación del concepto de administración pública tradicional, pues utiliza las TIC, en sus modalidades de gestión, planificación y administración, como una nueva forma de gobierno (Villanueva y Díaz, 2015: 60)”.

De esta manera, tanto gobierno digital, como los ciudadanos que utilizan las TIC, tienen la oportunidad de acercarse por medio de la utilización de determinados portales digitales en los que se ofrecen servicios gubernamentales, que son una oportunidad de estrechar las comunicaciones que hasta hace poco parecían nulas entre ciudadanos y gobiernos.

Para ello, es importante que tanto las autoridades estén preparadas para construir nuevos diálogos con sus ciudadanos así como dotar a los ciudadanos con las herramientas necesarias para que se genere un diálogo entre ambos ya que la administración pública tiene como objetivo mejorar los servicios e informaciones ofrecidas a los ciudadanos, mejorar y simplificar los procesos de soporte institucional y fomentar la transparencia y la participación ciudadana (Villanueva y Díaz, 2015: 61).

No podemos hablar de una participación ciudadana en el gobierno digital (en el sentido de pertenencia a una comunidad y en el ejercicio de derechos y obligaciones con un régimen reconocido) en un país como el nuestro en el que de acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares, 2016, solo el 59.5 por ciento de nuestra población cuenta con acceso a servicio de Internet.

Luego entonces en materia de TIC el gobierno mexicano debe de contar con más y mejores infraestructuras para garantizar el acceso a Internet de la mayoría de sus ciudadanos.

De acuerdo a la agenda digital algunos objetivos del gobierno digital son:

“impulsar la innovación cívica para resolver problemas de interés público por medio de las TIC; usar datos para el desarrollo y el mejoramiento de políticas públicas; generar herramientas y aplicaciones de denuncia ciudadana en múltiples plataformas; desarrollar instrumentos digitales para la prevención social de la violencia que involucren la participación ciudadana y prevenir y mitigar los daños causados por desastres naturales mediante el uso de las TIC (México Digital, 2017).”

Como proyectos destacados se resalta la plataforma “ciudadana gov.mx/participa” en la misma página <https://www.gob.mx/mexicodigital>, para fomentar la participación de los individuos en la construcción y diseño de políticas.

También se encuentran los proyectos: Labora, que es una plataforma que promete interesantes herramientas para la promoción y difusión de datos abiertos para que emprendedores aprendan a potencializar el uso de datos abiertos y Agentes de innovación que pretende integrar innovación a diversas áreas como la transformación gubernamental o la salud.

De acuerdo a la misma agenda estos objetivos se logran con habilitadores como la conectividad, la inclusión de habilidades digitales, la interoperabilidad e identidad digital, el marco jurídico al respecto y una política de datos abiertos.

Por su parte, José Manuel Robles (2009) señala que los usos políticos del Internet más bien tienen 4 categorías:

- 1) defensa de derechos políticos o sociales relacionados a la administración pública;
- 2) la realización de trámites burocráticos o administrativos en línea;
- 3) la participación democrática de los ciudadanos en las actividades de las administraciones públicas y;
- 4) actividades de los mismos ciudadanos que puedan surgir del uso de las TIC o bien que se apoyen en ellas para la defensa de sus derechos o para denunciar. En cuyo caso la Estrategia Digital parece ser que hace falta promover más este cuarto punto.

Sin embargo, existen dentro de los retos en esta materia, la educación de los ciudadanos en el adecuado uso de estas herramientas tecnológicas, y los riesgos que las

mismas representan, pero lo más importante sin duda es la responsabilidad en el manejo ético de las mismas.

Otro reto es el compromiso con la gobernabilidad electrónica (administración electrónica y servicios en línea), pues podemos ver algunos portales gubernamentales que son prácticamente poco amigables o difíciles de entender para los ciudadanos. Por ello es menester entender que:

“La administración electrónica está relacionada con el mejoramiento de los procesos del gobierno y de los funcionamientos internos del sector público mediante nuevos procesos, interconexión de ellos y sistemas de apoyo – seguimiento- como también de control de decisiones del gobierno. Mientras que los servicios electrónicos se refieren a la entrega de mejores servicios ciudadanos, como los trámites interactivos (expedientes clínicos, emisión de certificados, pagos hacia y desde los organismos públicos, votos y unas electorales (Villanueva y Díaz, 2915: 61)”.

El gran acierto del gobierno mexicano ha sido poder orquestar los distintos niveles de gobierno para un cambio con la Agenda Digital, con lo que se han impulsado proyectos que fomentan los portales gubernamentales.

De esta manera los cuatro pilares estructurales del Sistema nacional e-México en sus inicios fueron:

- (1) la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que tenía bajo su mando la coordinación del proyecto e-México. Se encargaba de operar la estrategia nacional para construir la sociedad de la información y el conocimiento en México;
- (2) la oficina de la presidencia, que tuvo a su cargo de la oficina de innovación de la presidencia;
- (3) el Conacyt, del cual dependía el Fondo de Información y Documentación para la Industria (INFOTEC), centro de investigación que asesoraba a la Secretaría de la Función Pública en materia de e-gobierno. Este centro de investigación diseñó e implementó sitios web como GobMx, e-México, Declaranet y Compranet; y
- (4) la Secretaría de la Función Pública quien, facultada por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, organizaba y coordinaba el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, además de promover políticas de gobierno electrónico. Tenía a su mando la unidad de gobierno electrónico y tecnologías de información (UGEPTI) y la Comisión

Intersecretarial para el desarrollo del Gobierno Electrónico (CIDGE) (Luna, Gil, Sandoval, 2015: 132).

Sin embargo, pese a estos logros, una realidad que vivimos es que con las transiciones que se hacen entre un gobierno y otro se provoca una falta de continuidad en los proyectos. No podemos pensar que de la noche a la mañana se dará esta transición, pero debemos empezar desde lo más básico que es contar tanto con las herramientas tecnologías necesarias, los servicios gubernamentales y administración electrónica adecuada y por supuesto con una ciudadanía educada en el uso de este gobierno digital.

PORTALES GUBERNAMENTALES

El gobierno digital a nivel mundial está reportando grandes ventajas para la comunidad en general en contextos como la salud, la educación o el empleo. De acuerdo al Estudio de Naciones Unidas sobre el Gobierno Electrónico (2016), los 10 Estados con mejor desarrollo son Reino Unido, Australia, República de Corea, Singapur, Finlandia, Suecia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Dinamarca y Francia.

Este mismo estudio señala que pesar de las considerables inversiones en finanzas y recursos humanos y las ganancias en el desarrollo, el gobierno electrónico también ocasiona divisiones entre regiones y países.

Algunos portales gubernamentales a la vanguardia respecto a servicios ciudadanos encontramos a:

- 1) República de Uruguay Uruguay.gub.uy.

La página es amigable y presenta una visión fresca, una foto de fondo con fotografías de varios paisajes del país que acompaña la frase “Ahora el gobierno está a un clic de distancia”. Su menú se divide en trámites, gobierno temas y perfiles.

Dentro de los trámites se encuentran: la actividad productiva empresarial, los beneficios sociales, la cultura, la documentación, el hogar y la familia, los uruguayos en el exterior, la discapacidad.

También se ofrecen otros medios de contacto como teléfono fijo y celular, además del correo electrónico.

Existe un espacio de novedades, de datos abiertos, de normativa y archivo, los organigramas y espacios para capacitación de ciudadanos.

Lo más rescatable es que cuenta con un buscador que dirige las búsquedas a las páginas del estado así como a las guías de los trámites e información del Estado.

2) República de Argentina <https://www.argentina.gob.ar/>

Si bien visualmente la página es menos atractiva visualmente en comparación con la página del gobierno de Uruguay también es una página amable ya que en se programas como ProCreAr que son créditos para vivienda, El Estado en tu barrio que son trámites que se realizan cerca del domicilio de los ciudadanos, Plan 111mil que es un espacio para apoyo de orientación vocacional, Defensa del consumidor.

También está una lista muy amigable de trámites y servicios como: identidad, trabajar, cuidar salud, estudiar, emprender, innovar, crecer; adultos mayores, tener un hijo, personas con discapacidad, Argentinos en el mundo, Extranjeros en Argentina, Cultura y tiempo libre, Hogar, pareja y familia; Violencia y abuso, Emergencias y Transparencia.

A diferencia del portal anterior hacen falta otras opciones de contacto así como las cuestiones relativas a normatividad, datos abiertos, por mencionar solo algunos.

3) Australia <http://www.australia.gov.au/>,

El diseño es sobrio, se resalta una franja de color turquesa con la frase “*Helping you find government information and services*”.

El menú resalta Información y servicios, acerca del gobierno, noticias y social media, sobre Australia y MyGov.

Los Servicios que se enlistan en la página principal son: Beneficios y pagos, Negocios e industria, cultura y artes, educación y entrenamiento, medio ambiente, familia y comunidad, Salud, inmigración y visas, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Trabajo y lugar de trabajo, Dinero e impuestos, pasaportes y viajes, Seguridad pública y derecho, seguridad y defensa, transporte y regional, y servicios gubernamentales de la A a la Z.

Se exhibe un calendario con los días y celebraciones.

Finalmente hay un espacio sobre las campañas que se encuentran en promoción que van cambiando con las fechas.

Este portal es un claro ejemplo en la facilidad de acceso para los usuarios.

Finalmente, los elementos que se evalúan para saber si un portal de gobierno cumple con el gobierno digital es cuando se hacen evidentes la eficacia, eficiencia, rapidez y transparencia de tanto la administración gubernamental como de los servicios que se ofrecen.

Conclusiones

Existen conceptos en materia de derecho que no pueden ser intercambiadas como el caso de ciudadanía. Para el caso que nos ocupa, ciudadano es un concepto que atiende tanto a la pertenencia a una comunidad (*koinonía*) de ciudadanos como a la pertenencia a un régimen (*politeia*) como señalaba Aristóteles.

Es cierto que la ciudadanía digital podría ser utilizada en el contexto de pertenencia a una comunidad, pero en lo referente a la pertenencia a un régimen es en donde no es factible por ahora conceder que existe una ciudadanía digital.

Si bien es cierto que el concepto ciudadano digital de manera general no atiende a la literalidad de lo que es un ciudadano, la realidad nos demuestra que las herramientas tecnológicas que se emplean en el gobierno digital pueden ser un parteaguas para que la comunicación entre ciudadanos y gobierno se reconstruya, generando así un puente entre las múltiples brechas que pueden existir en esta materia.

REFERENCIAS

- Andrade Sánchez, E. (2016). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*. 3a ed. México. Oxford.
- Brito Melgarejo, R. (2006). “La ciudadanía como exclusión” en Valadés, Diego y Carbonell, Miguel (coords.). *El Estado constitucional contemporáneo*, Tomo I, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Brook Manville, P. (1990). *The origins of citizenship in Ancient Athens*. Princeton. New Jersey. Princeton Legacy Library.
- Burgoa Orihuela, I. (2006). *Derecho Constitucional Mexicano*. México. Porrúa.
- Godoy Arcaya, O. (1993). “El Estado y su modernización”. *Revista de Ciencia Política*, 15 (1).
- Heater, D. (2004). *Citizenship. The civic ideal in world history, politics and education*. New York and Manchester. Manchester University Press.
- Luna Reyes, L. F., Gil García, José Ramón, Sandoval Almazán, Rodrigo. (2015). *Avances y Retos del Gobierno Digital en México*. México. Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.
- Moreno Cruz, R. (2007). “El modelo garantista de Luigi Ferrajoli. Lineamientos generales” en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año LX, núm. 120, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Olivercrona, K. (2007). *Lenguaje jurídico y realidad*, Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política, México.
- Pérez Luño, A. (2005). *Ciudadanía y definiciones*. Alicante.
- Rabasa, E. O., y Caballero, G. (1997). *Mexicano ésta es tu Constitución*. México. Miguel Ángel Porrúa y Comisión de Régimen Interno y Concertación Política. Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas. Comité de Asuntos Editoriales LVI Legislatura. Cámara de Diputados.
- Robles, J. M. (2009). *Ciudadanía digital. Una introducción a un nuevo concepto de ciudadano*. Barcelona.
- Wittgenstein, L. (2007). *Gramática filosófica*. México. UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas. Colección Filosofía Contemporánea.

Zuñiga, Pérez, R., Camacho Castillo, O., Mena Hernández, E. y Arrollo Cervantes, G. . (2016).
“Análisis general del gobierno electrónico en México”. *Revista de Tecnología y Sociedad*.
Universidad de Guadalajara. 5 (9).